

CONTRALORIA
OFICINA GENERAL

20 ABRIL 2011

Vuf: Científica
Sub-Ministerial Prov

ORIGINAL

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

3 AGO 2011

REF.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE

30 MAYO 2011

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y EL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL)

CONICYT - RECIBIDO
Oficina de Partes
07 SEP 2011
LUIS-CAGIBERS-G

04659

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

NHS
JEFE

30 MAYO 2011

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

JEFE

NHS
07 AGO 2011

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

JEFE

NHS
29 AGO 2011

RESOLUCIÓN AFECTA N° 021

TOMADO RAZON

SANTIAGO, 27 MAY 2011

30 AGO 2011

Contralor General de la República

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 491 de 1971, DL N° 668 de 1974, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; el Decreto Exento N° 244 de 2010 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que mediante el Decreto Exento número 3.272 del Ministerio de Justicia, de fecha 7 octubre de 2004, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, entidad de derecho privado y sin fines de lucro, supervisada por el Ministerio de Justicia y que está formada por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, las 25 universidades pertenecientes al Consejo de Rectores que se individualizan en el Anexo número 1 del presente Convenio, y el Instituto Antártico Chileno como miembro asociado.

RETIRADO
SIN TRAMITAR

19 AGO 2011

624

RETIRADO

SIN TRAMITAR

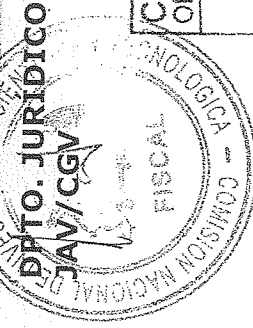
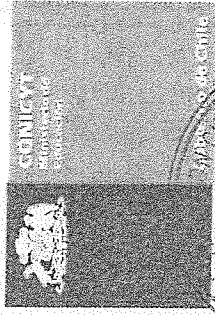
FECHA:

20 JUN 2011

OFICIO N°

483

TRANSCRIPCIÓN RECTIFICADA



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 3 AGO. 2011

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 MAYO 2011

REF. APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y EL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL)

04659

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
NMS
JEFE
30 MAYO 2011

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
NMS
JEFE
04 AGO. 2011

RESOLUCIÓN AFECTA N°. 021

SANTIAGO, 27 MAY 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 491 de 1971, DL N° 668 de 1974, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; el Decreto Exento N° 244 de 2010 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que mediante el Decreto Exento número 3.272 del Ministerio de Justicia, de fecha 7 octubre de 2004, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, entidad de derecho privado y sin fines de lucro, supervisada por el Ministerio de Justicia y que está formada por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, las 25 universidades pertenecientes al Consejo de Rectores que se individualizan en el Anexo número 1 del presente Convenio, y el Instituto Antártico Chileno como miembro asociado.

RETIRADO
SIN TRANSMITIR
17 AGO. 2011
JEFE
624

RETIRADO
SIN TRANSMITIR
FECHA: 20 JUN 2011
OFICIO N° 483

- b) Que el objetivo de CINCEL, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión conjunta de adquisición acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.
- c) Que con fecha 5 de diciembre de 2006 se suscribió un convenio de colaboración entre CONICYT y CINCEL -aprobado mediante Resolución Afecta número 203 del 7 de diciembre de 2006-"cuyo objetivo era apoyar, por parte de CONICYT, la contratación consorciada de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal y otros recursos de información, que efectuará CINCEL, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extendiendo este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas.
- La contratación aludida incluirá, entre otros, a los siguientes proveedores:
- Elsevier
 - Kluwer-Springer
 - Blackwell
 - John Wiley
- La negociación con estos proveedores buscará asegurar acceso igualitario a los recursos de información por parte de todas las instituciones antes aludidas, cumpliendo al menos las siguientes prestaciones: acceso a los recursos de información generados desde hace cinco años y siguientes, y acceso perpetuo a quienes mantengan suscripciones a las versiones en papel de los recursos de información."
- d) Que el día 13 de enero de 2010 CONICYT y CINCEL firmaron un convenio de colaboración -aprobado mediante resolución afecta número 18 del 4 de febrero de 2010, que fue Tomada de Razón por Contraloría General de la República- para apoyar, por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en diciembre de 2006, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y cuya finalidad es proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación."
- e) Que dada la trascendencia de dicho proyecto, por cuanto mediante él se asegura un acceso igualitario a la información a todos los actores que generan actividades de investigación en ciencia y tecnología, eliminando, por lo tanto, la brecha existente por carencia de los recursos necesarios para conocer dicha información, se contempla en la ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público 2011, Subtítulo 24, Ítem 01 asignación 229, la suma de \$2.179.714.000 (dos mil ciento setenta y nueve millones setecientos catorce mil pesos), para el Acceso a Información Electrónica para Ciencia y Tecnología, de los cuales hasta \$1.992.375.000 (mil novecientos noventa y dos millones trescientos setenta y cinco

- mil pesos chilenos), están destinados para el convenio que por este acto se aprueba.
- f) Que de conformidad a lo establecido el artículo 9º, inciso tercero de la Ley 18575-Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado- no existe en Chile otra entidad que otorgue el mismo grado de seguridad y confianza respecto de los resultados esperados, por cuanto sólo CINCEL, posee experiencia en la negociación, contratación, gestión y evaluación de licencias de uso de literatura científica de corriente principal expedidas por editores internacionales sin representación comercial en el país.
- g) Las facultades que detenta esta Presidenta (S) en virtud de lo dispuesto en el DS. N° 491/71 artículo 6º, letra a) y en el Decreto Exento N° 244 de 2010 del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 19 de abril de 2011, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL)

En Santiago de Chile, a 19 de abril de 2011, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada legalmente por su Presidente, don José Miguel Aguilera Radic, ambos domiciliados en Canadá número 308, comuna de Providencia, Santiago, por una parte, Y, por la otra, el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, en adelante CINCEL, representado legalmente por don Juan Manuel Zolezzi Cid, Presidente del Directorio, ambos domiciliados para estos efectos en Bernarda Morín número 551, piso 3º, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1. La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, es el organismo nacional encargado por ley de fomentar y fortalecer la formación de capital humano avanzado, la investigación científica y tecnológica y la vinculación de la ciencia con el sector productivo.
- 2.- CONICYT a través de sus departamentos y programas gestiona y ejecuta los objetivos estratégicos de la institución.
El Programa de Información Científica de CONICYT administra el Sistema de Gestión de Información y Conocimiento, que está formado por diversos componentes y cuyos principales propósitos son diversificar los mecanismos de acceso a la información científica como parte de las actividades de I&D; potenciar la visibilidad de la producción científica nacional junto con medir su calidad e impacto, y diseñar instrumentos que permitan reutilizar y gestionar la información científica y los datos de investigación.

3.- Que mediante el Decreto Exento número 3.272 del Ministerio de Justicia, de fecha 7 de octubre de 2004, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, entidad de derecho privado y sin fines de lucro, supervisada por el Ministerio de Justicia y que está formada por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, las 25 universidades pertenecientes al Consejo de Rectores que se individualizan en el Anexo número 1 que se adjunta al presente Convenio, y el Instituto Antártico Chileno como miembro asociado.

La finalidad de CINCEL, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.

4.- Considerando lo anterior, el día 13 de enero de 2010 CONICYT y CINCEL firmaron un convenio de colaboración -aprobado mediante resolución afecta número 18 del 4 de febrero de 2010, que fue Tomada de Razón- para "apoyar, por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en diciembre de 2006, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y cuya finalidad es proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación".

5. El citado Convenio tenía como objetivo continuar apoyando el Programa "Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC", iniciado en 2008 y cuyo propósito es cerrar una brecha de equidad existente en el Sistema Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, ya que CONICYT y CINCEL han concordado que los recursos de información científica necesarios para llevar a cabo las actividades de investigación deben ser accesibles para todos los actores involucrados en esta materia, ya que la falta de un acceso igualitario a la información (puntualmente, suscripciones a publicaciones científicas internacionales de corriente principal) plantea serias limitaciones a la generación de actividades de investigación en ciencia y tecnología, y a su calidad y pertinencia.

6.- Como resultado de la ejecución del citado Convenio, se apoyó la continuidad de la denominada Biblioteca Electrónica de Información Científica (BEIC), que alberga desde enero de 2008 y hasta la fecha, más de cinco mil títulos de revistas electrónicas de corriente principal, pertenecientes a editores internacionales.

Todos los títulos son accesibles mediante la red Internet y de ellos se benefician todos los socios de CINCEL, y otras instituciones de educación superior que han contratado directamente a CINCEL los servicios de acceso.

Los resultados del uso de la BEIC para el año 2010 se ilustran en el Anexo núm. 2 que se adjunta.

- 7.- El citado acuerdo de voluntades del año 2010 se financió con un aporte de CONICYT de hasta por un monto anual bruto de \$ 1.732.500.000 (mil setecientos treinta y dos millones quinientos mil pesos), con cargo al presupuesto 2010. CINCEL aportó, en la lógica del cofinanciamiento, el 50% del valor de cada recurso de información suscrito.
- 8.- CONICYT ha determinado que resulta esencial asegurar la continuidad de esta iniciativa, por lo que, y de acuerdo a la Ley de Presupuestos del Sector Público 2011, ha contemplado la suma de \$ 1.992.375.000 para cumplir con tal propósito.
9. En virtud de los antecedentes expuestos, CONICYT y CINCEL consideran necesario celebrar el presente acuerdo de voluntades, cuyo objetivo general se expresa en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es apoyar, por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en enero de 2010, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y cuya finalidad es proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo de voluntades comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación, por parte de CONICYT, del informe anual de ejecución de actividades y de la rendición de cuentas anual y la restitución de los recursos no utilizados, si los hubiere; o en el caso de rechazo de cualquiera de ellos, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades contempladas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la entrega y aprobación de la rendición de fondos, e informes sin financiamiento por parte de CONICYT, no podrá exceder del 30 de junio de 2012.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio se financiará con un aporte de CONICYT de hasta por un monto de \$ 1.992.375.000 (mil novecientos noventa y dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2011.

Los recursos que por este acto CONICYT transfiera a CINCEL solo podrán destinarse a el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo de voluntades; ya sean suscripciones nuevas o de continuidad.

A su turno, CINCEL se obliga a aportar para la ejecución del presente convenio, el 50% del valor de los recursos de información que se contraten o cuyas contrataciones se renueven durante el presente periodo anual y que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Dicho aporte se deberá realizar dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquél en que se efectuaron tales contrataciones o renovaciones.

Con todo, la transferencia material de los fondos de CONICYT quedará sujeta expresamente a las disponibilidades presupuestarias de esta Comisión, y procederá únicamente cuando la Secretaría Ejecutiva de Cintel informe a CONICYT por escrito que los socios han enterado el 85% de sus aportes correspondientes al año 2011.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONICYT

El aporte de CONICYT se hará con cargo a su presupuesto año 2011 y se transferirá, en una sola cuota, que se someterá al previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 4.1 Resolución aprobatoria del presente Convenio de Colaboración, totalmente tramitada.
- 4.2 Comunicación por escrito, formal y oficial de la Secretaría Ejecutiva de Cintel mediante la cual se informe a CONICYT que los socios han terminado de enterar el 85% de sus aportes correspondientes al año 2011, que comprenden lo señalado en la cláusula precedente.
- 4.3 Destinación de la cuenta corriente en pesos número 0-000-0671931-7, que CINCEL mantiene en el Banco Santander, para el depósito único y administración separada de los fondos transferidos por CONICYT para la ejecución del Convenio.
- 4.4 Entrega a CONICYT de la garantía señalada en la cláusula quinta, la que podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria, que garantizará el fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT.

QUINTA: CAUCIÓN DE FIEL USO DE RECURSOS

Previo a la transferencia de los recursos de CONICYT a CINCEL, ésta última deberá tomar a favor de CONICYT una caución consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos transferidos en el presente periodo anual. Esta caución será por el 100% del monto del aporte. Los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior, en por lo menos 90 días corridos, contados desde el 30 de junio de 2012.

SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONVENIO

La coordinación del presente convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL, que según el Estatuto que rige a la Corporación, es la unidad encargada de "proporcionar el apoyo administrativo y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la Corporación y apoyar la administración de los recursos de la misma, de acuerdo con las instrucciones que le impartan el Directorio y la Asamblea".

En el marco del presente Convenio, dicha Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la ejecución del mismo y de elaborar los informes que den cuenta de su marcha.

Asimismo, habrá un COMITÉ integrado por un representante de la Secretaría Ejecutiva del Consorcio, por dos representantes de CONICYT y dos miembros designados por el Directorio de CINCEL. Este COMITÉ será presidido por el Director(a) del Programa de Información Científica de CONICYT.

Este Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer al Directorio de CINCEL el modelo de distribución de aportes que deberán pagar los socios del Consorcio.
- Supervisar los contratos que se firmen con los editores.
- Proponer al Directorio de CINCEL, orientaciones estratégicas sobre la marcha del Convenio. Para ello, requerirá información pertinente a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Corresponderá al Director(a) del Programa de Información Científica de CONICYT la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, conforme a los procedimientos administrativos previamente establecidos por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, pudiendo, para estos efectos, solicitar todos los informes y documentos que se estimen necesarios a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE CINCEL

Mediante el presente Convenio, CINCEL contrae las siguientes obligaciones:

- 8.1 Contratar y efectuar la renovación de la contratación consorciada de las suscripciones que componen la denominada Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC, individualizada en los antecedentes generales de este Convenio, y de otros recursos de información que acuerde el Directorio de CINCEL.
- 8.2 Incorporar en el Programa a todas las instituciones de investigación científica que expresen su interés en ello. Para estos efectos, deberá mantener publicado el procedimiento de participación en BEIC de manera permanente en el sitio web de CINCEL (www.cinCEL.cl).
- 8.3 Llevar contabilidad separada de los fondos aportados por CONICYT y CINCEL para la ejecución de este Convenio. CINCEL permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable relativa a dichos fondos, por los funcionarios que designe CONICYT. Sólo podrán efectuarse giros de fondos contra los recursos financieros aportados por CONICYT al Convenio, cuando éstos tengan por finalidad el financiamiento de gastos generados con ocasión de aquél y cuenten con la autorización del Directorio de CINCEL.
- 8.4 CINCEL deberá entregar, a más tardar el 30 de abril de 2012, un informe de ejecución de actividades anual que dé cuenta al menos del uso de las colecciones contratadas por las instituciones usuarias, y toda otra información que se considere pertinente para ilustrar la marcha del Convenio.

CONICYT tendrá un plazo de 15 días corridos para pronunciarse respecto de este informe. En el caso de existir observaciones, CINCEL tendrá un plazo de 15 días corridos para subsanarlas y entregarlas a CONICYT, que deberá revisarlas dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de CINCEL, o si ésta no subsana oportunamente las

observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

8.5 Presentar una rendición de cuentas anual, a más tardar el 31 de marzo de 2012. Esta rendición deberá ser respaldada con documentos originales, ya sean en soporte papel o electrónico, e incluir información referente a los posibles remanentes de fondos que existen en el año.

CONICYT tendrá un plazo de 15 días corridos para pronunciarse acerca de estas rendiciones. En el caso de existir observaciones, CINCEL tendrá un plazo de 15 días corridos para subsanarlas y entregarlas a CONICYT, que deberá revisarlas dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de su recepción. En caso de rechazo de la rendición, de ausencia de respuesta por parte de CINCEL, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

8.6 Contratar tanto el personal como los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución del presente convenio. Para esto, CINCEL podrá destinar hasta un 5% del monto transferido por CONICYT. Adicionalmente, se podrá cargar a estos fondos los costos financieros en que se incurra para contratar la póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria.

El personal a que se refiere este punto se limita única y exclusivamente a aquellos estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos definidos en el presente acuerdo de voluntades, por lo que tales contrataciones no podrán tener el carácter de permanentes.

8.7 Los eventuales excedentes del 5% que se destina a gastos operacionales, deberán ser convertidos a US dólar y depositados en la cuenta corriente en dólares núm. 0-051-0003539-3 que CINCEL mantiene en el Banco Santander. Estos montos sólo podrán ser destinados a la compra de suscripciones en el marco del presente convenio. Esta operación debe ser previamente aprobada por CONICYT.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, se estará a lo dispuesto en los párrafos finales de la presente cláusula:

- 9.1 Uso inadecuado de los recursos traspasados por CONICYT a CINCEL o uso de estos recursos en actividades no atingentes al Convenio.
- 9.2 No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada de una o más de las obligaciones contraídas por CINCEL, mediante la suscripción del presente Convenio.
- 9.3 Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el Convenio, declarado por resolución fundada de CONICYT, habiendo escuchado previamente a CINCEL.
- 9.4 Imposibilidad de ejecutar o cumplir los objetivos del presente convenio, lo que deberá ser declarado por CONICYT, mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente a CINCEL.
- 9.5 No presentación de la documentación original para respaldo de los gastos efectuados por CINCEL. Sin embargo, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente en los casos en que CONICYT requiera la

presentación de la misma, que respalde y/o justifique los gastos efectuados por CINCEL en ejecución del presente Convenio.

9.6 El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la cláusula octava del presente acuerdo de voluntades.

9.7 Por la concurrencia de las demás causas legales establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia por parte de CINCEL en la ejecución del mismo, CONICYT determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a CINCEL. La restitución por parte de CINCEL deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos, a contar de la notificación por carta certificada de la resolución que ponga término anticipado al convenio y que ordena el reintegro.

En el evento que el término anticipado del Convenio se deba a causas no imputables a negligencia de CINCEL, ésta deberá restituir todo el saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que CONICYT le notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

En caso que CINCEL no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT hará efectiva la caución constituida dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido para la restitución del subsidio.

DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don José Miguel Aguilera Radic para representar a CONICYT, consta en el Decreto Supremo núm. 222, del 2 de junio de 2010, del Ministerio de Educación. El poder de don Juan Manuel Zolezzi Cid para concurrir a la suscripción del presente Convenio en representación de CINCEL, como su representante legal, consta en la escritura pública del 15 de julio de 2009, otorgada en la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, por su Notario Suplente, don Sergio Fernando Novoa Galán, de la ciudad de Santiago, e inscrita en el repertorio núm. 19.140.

El presente Convenio se suscribe en dos originales, de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

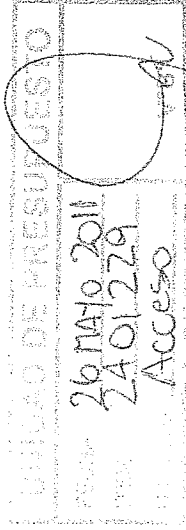

JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE
CONICYT

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
PRESIDENTE DIRECTORIO
CINCEL

FIN TRANSCRIPCIÓN.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Subtítulo 24, Item 01 asignación 229 del presupuesto de CONICYT 2011.
3. DÉSE copia de la presente Resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, Programa de Información Científica, Departamento de Administración y Finanzas y Departamento Jurídico.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.




MARÍA ELENA BOUTER PONCE
Presidenta (S. VOIS/POD)

ANEXOS:

1. MEMORANDO N°067 DE 2011 DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA
2. UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL CONVENIO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2011
 - 2.1 LISTADO
 - 2.2 RESULTADOS DEL USO DE LA BEIC PARA EL AÑO 2010.
3. COPIA DEL DECRETO EXENTO NÚMERO 3.272/04 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.
4. COPIA DE LOS ESTATUTOS CINCEL Y SUS MODIFICACIONES
5. COPIA DE LA RESOLUCIÓN AFECTA CONICYT NÚMERO 203/06.
6. COPIA DE LA RESOLUCIÓN AFECTA CONICYT NÚMERO 18/10
7. DECRETO EXENTO N° 244 DE 2010 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
8. IMAGEN PRESUPUESTARIA.
9. CERTIFICADO LEY 19.862
10. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

CÓD. FISCALÍA: 1223/11